



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 41017-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 902 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 02 NOV. 2015

VISTO:

El Expediente con Registro CUT.N°41017-2015, seguido por la Sra. María Estefa Saravia Napa, sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua Superficial por renuncia de titular, respecto al Predio denominado "Don Esteban" de U.C. N°04678; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el artículo 70° de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos, señala que, (...) Los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1. Renuncia del titular; 2. Nulidad del acto administrativo que lo otorgó; 3. Caducidad; 4. Revocación; y 5. Resolución Judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

Que el numeral 70.1 del Artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, expresa que (...) Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus



modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, con escrito presentado por la Sra. María Estefa Saravia Napa, solicita la extinción de licencia de uso de agua superficial por renuncia voluntaria, respecto al predio "Don Esteban" de UC N°04678 y área bajo riego 0.0298 has, ubicado en el sector El Alto – San Pedro de Pilpa, del distrito de Sunampe de la provincia Chíncha y departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Administrativa N°024-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Pilpa, con código PCHP36CH-B11, en el ámbito de la Comisión de Regantes Pilpa, dentro de los cuales se tiene a la Sra. María Estefa Saravia Napa como propietaria del predio signado con U.C 04678, con un área bajo riego de 0.0298 has, con un volumen de agua de 174 m³, ubicado en el sector El Alto – San Pedro de Pilpa, del distrito de Sunampe de la provincia Chíncha y departamento de Ica;

Que, la Administración Local de Agua San Juan, emite Informe Técnico N°013-2015-ANA-AAA.CHCH.ALA.SJ-AT/ECC, concluyendo que el predio se encuentra sin cultivar, además la recurrente afirma que no viene haciendo uso del agua desde hace aproximadamente 2 años, por lo tanto es factible Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor de la Sra. María Estefa Saravia Napa, respecto al predio denominado "Don Esteban" signado con U.C. 04678 y área bajo riego de 0.0298 has y un volumen anual de 174 m³/año;

Que, mediante Oficio N°418-2015-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ., la Administración Local de Agua San Juan remite los actuados a esta Dirección a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente; por lo que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado la titular del predio "Don Esteban", que desea renunciar a la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N°024-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, tal como se prueba con las instrumentales que obran en folios 01 a 05 de lo actuado; debiéndose extinguir la licencia otorgada a la Sra. María Estefa Saravia Napa, respecto del predio indicado líneas arriba; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por la recurrente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la licencia de uso Agua Superficial con fines agrarios otorgado a favor de la Sra. María Estefa Saravia Napa, mediante Resolución Administrativa N°024-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P (ITEM 254), de fecha 11.02.2005, respecto del Predio "Don Esteban", ubicado en el sector El Alto – San Pedro de Pilpa, del distrito de Sunampe de la provincia Chíncha y departamento de Ica; quedando vigente lo demás que la contiene, de acuerdo al siguiente detalle:





N°	Nombre del Usuario	DNI/RUC	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m³)
			Nombre del Predio	UC	Área bajo riego (ha)	
254	María Estefa Saravia Napa	21850555	Don Esteban	04678	0.0298	174

ARTICULO 2°.- DISPONER la Inscripción de la presente Extinción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y remitirse copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el volumen de agua (174 m³/año), materia de extinción, pase a sumar al volumen disponible del bloque de riego Pilpa, con código PCHP36CH-B11.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. María Estefa Saravia Napa, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego del Valle de Chíncha, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha